

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Córdoba.

Circular núm. 479.

D. Francisco Milla, Alcalde Constitucional de esta Ciudad y Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que en virtud de competente acuerdo, se subasta para arriendo por tres años desde el dia de S. Miguel del presente, la dehesa de Fuente Alta, situada en el término de la villa de Ovejo, y la haza de la Golondrina en el ruedo de esta Ciudad, pertenecientes á los propios de la misma, compuesta la primera de 1,708 fanegas de tierra, apreciadas en venta en 5,792 rs. 13 mrs., y ganan actualmente 7,700; y la segunda de 5 celemines de tierra, tasados en 60 rs., que ganan 65; y por último, la casa portal núm. 52 situada en la calle de la Feria, en 60 rs. Y se previene que para los tres remates de pujas llanas, diezmos ó medios diezmos y el del cuarto, se han señalado los dias 10 y 25 de Junio y 5 de Julio próximo á las 12 del dia en estas casas Capitulares, donde podrán acudir al efecto los licitadores que en la subasta quieran interesarse. Córdoba 12 de Mayo de 1846.—Francisco Milla.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Santa Ella.

Circular núm. 480.

Concluido en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, respectivo al primer semestre del año actual, se anuncia al público para que los contribuyentes en él inscriptos, tanto vecinos, cuanto forasteros, se personen en esta Secretaría donde estará de manifiesto por el término de ocho dias contados desde el en que se inserte el presente en el Boletin oficial, á instruirse de sus capitales de utilidad líquida evaluada, y á alegar de agravios, caso de encontrarse con ellos; en la inteligencia, que pasado dicho término no será oida reclamacion alguna. Lo que se hace notorio para que ninguno carezca de estos conocimientos. Santa Ella 12 de Mayo de 1846.—Fernando Doñamayor.—P. A. D. A. C., Juan de Dios Izquierdo, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Iznajar.

Circular núm. 481.

Hago saber á todos los propietarios, colo-

nos de predios rusticos urbanos y ganadería, vecinos de esta villa y hacendados forasteros, hallarse concluido el repartimiento individual del cupo señalado á la misma por el ramo de inmuebles, respectivo al primer semestre del año actual y puesto de manifiesto en la Sría. de la corporacion municipal por el término de diez dias contados desde la fecha, en cuyo plazo los contribuyentes podrán alegar de agravios en la inteligencia que transcurrido dicho término, no se dará audiencia á sus instancias y les parará el perjuicio que haya lugar. Iznajar 11 de Mayo de 1846.—El Alcalde Presidente Francisco de Paula Garrido.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Fuente Tojar.

Circular núm. 482.

D. José Ruiz y Jimenez, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fuente Tojar.

Hago saber: que celebrado el concierto general de la cantidad que por razon de consumos ha de abonar esta villa en el corriente año, contado desde 1.º del actual hasta fin de Abril del entrante, y no habiendo tenido efecto los parciales con los fabricantes y cosecheros de la misma, ha acordado esta corporacion que presido, el arriendo de los derechos señalados en la tarifa y clase primera á que corresponde este pueblo, segun su vecindario, del aguardiente, vino, aceite y carnes; cuyos dos remates prevenidos por instruccion han de tener efecto de once á una de los dias 27 del corriente y 7 de Junio entrante en estas casas capitulares, en donde está de manifiesto el tipo y condiciones sobre que ha de basar la subasta de cada uno de referidos ramos. Fuente Tojar 7 de Mayo de 1846.—José Ruiz.—Juan José Oliveros, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Montalban.

Circular núm. 483.

D. José del Rio y Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa, &c.

Hago saber á todos los hacendados en este término, se halla en borrador el repartimiento de consumo de las especies de aceite y carne, respectivo á 16 meses contados desde 1.º de Enero del presente año, hasta el 30 de Abril de 1847, y puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias contados desde la fecha de este anuncio; en cuyo plazo podrán presentarse á inspeccionar las cantidades que tienen señaladas, en la inteligencia que

transcurrido mencionado plazo no serán oidas reclamaciones de ninguna clase, parandoles el perjuicio que haya lugar. Montalban Mayo 13 de 1846.—José del Rio y Castro.—P. A. D. S., José Castillo.

VARIEDADES.

ECONOMIA RURAL.

OLIVOS.

(CONCLUSION.)

Recoleccion de la aceituna.

32.^a Cuando ya esté madura, se cojerá á mano.

33.^a No debe varearse el olivo: esto hace desmerecer el aceite, pues se enrancia y maléa la aceituna por las contusiones y heridas que recibe de los palos. Se destruye ademas la cosecha del año siguiente, en razon á que se quiebran y derriban los tallos que tienen dos años, y son los que han de producir el fruto; todo el árbol recibe del varéo las timaduras que se agravan con el frio, y no se curan acaso en muchos años. El olivo, como vulgarmente se cree, no es vezero, ó improductivo cada dos años: rinde en todos, si no se le apaléa, y se le trata bien.

34.^a La aceituna se traerá al molino limpia de ojas y de tierra, pues de lo contrario se perjudica al buen olor y sabor del aceite.

35.^a Debe tenerse cuidado, en cuanto sea posible, de no hacer montones de aceituna en los olivares donde esté asi muchos dias sin conducirla al molino. Esto la magulla, la calienta, la hace fermentar, y la pudre especialmente si el suelo está húmedo.

Las muchas labores y abonos son perjudiciales al olivo.

36.^a Este árbol para fructificar bien no necesita si no de limpia ó poda, dirigida con inteligencia, y todos los años; de 1.^a y 2.^a reja de arado; y de cava de sus pies en tiempo y sazon oportunos. Darle mas labores y abonos es enteruecerlo mucho, ponerlo regalon, hacerlo muy sensible al frio y calor, y prepararlo para adquirir la enfermedad del aceiton. El olivo debe conservarse en un medio, ni muy tierno, ni demasiado endurecido.

Aceiton.

37.^a Cuando algun olivo se tocasse de esta en-

fermedad, se debe tener especial cuidado de limpiarlo bien con el hacha; de no arar su suelo; y de cavarle los pies, ni darle riego, ni otro beneficio ó abono para que así se endurezca la tierra, se corra el agua, y el árbol reciba menos jugos. Solamente deben rozarse las yerbas en el verano para evitar que pueda prenderse y propagarse el fuego, pero sin levantar la polvareda, de que habla la regla 30.

No he notado aceitón en los acebuches, ni en los olivares mal labrados y de terreno pobre.

Qué debe hacerse en los años, en que las labores de arado y azada no pueden realizarse en oportuno tiempo y sazón.

38.^a Vienen algunos años, en que las labores de arado y hazada no pueden darse en tiempo oportuno y con la sazón debida; bien por exceso de aguas que ponen la tierra muy cargada, zarposa, y apelmazada, bien por sequedad, en que se endurece, salen terrones, y el suelo queda destemplado, con especialidad si el tiempo es ya avanzado, aprietan los calores, y no hay esperanza de lluvia próxima, ó de un riego inmediato y general. En estos años debe el labrador no apurarse, sino proceder con mucho pulso y determinimiento para no esponerse a perder en vez de ganar.

Las labores que se dan al olivo son con el fin de lograr aceituna: si esta viene en mala sazón, es bien seguro, que no llegará á cogerse, pues las labores fuera de coyuntura, lejos de aprovechar, son dañosas: de consiguiente en los años de que vamos hablando, deben omitirse por ser mas bien en perjuicio que en beneficio del olivo. ¿Pues qué ha de hacerse en semejante situación, para no dañar el árbol, ni quedarse sin cosecha? Voy á manifestarlo. Se cavarán los pies con el fin de matar las yervas, no de corte, sino al sesgo ú horizontalmente, á la manera que se monda una era ó se cortan los céspedes para zanjas, y ademas se hará la roza en todo el olivar, y se procurará la polvareda que dice la regla 30. Así se conservará el jugo, las raíces no sufrirán detrimento, y el fruto cuajará.

Obrar de otra manera, aferrándose en alzar, binar, y cavar el olivar en mala sazón, es querer perder el fruto por dos ó tres años. Obsérvense los efectos, y se verá que á pocos dias de recibir el árbol labores destempladas, sus ojas se caen ó ponen como secas; sus tallos y brotes enferman; el fruto no cuaja, y si cuaja, se cae á los primeros calores: en una palabra, todo el árbol se resiente, y parece que la maldición ha caído sobre él. Y de estos funestos resultados, por desgracia demasiado frecuentes, ¿quién tiene la culpa? ¿La tiene el olivo? No, sino quien lo cultiva sin discernimiento.

Si las labores deben darse para beneficio de árbol, si estas no pueden realizarse en sazón, ¿qué mayor beneficio, qué mejor abono que el abundante rocío del cielo? Consérvese este cuanto se pueda, y no se aumente la sequedad destripando terrones, que á las pocas horas parecen piedras calcinadas, y descubriendo raíces que al momento mueren.

39.^a Se ha observado que los olivares responden bien con tal que en todos los años se poden ó limpien con esmero, se les caven los pies en sazón, y se les dé la roza ó polvareda de que hace mérito la regla 30, aunque no se alcen, ni binen en dos ó tres años. Estas labores son útiles al olivo, pero no tan absolutamente necesarias, que sin ellas no pueda dar abundante fruto, que es lo que muchos creen. Si quieren la prueba de esta verdad, observen los acebuches: sin ayuda de arado, de hazada, ni de hacha producen espontáneamente cosecha.

40.^a También se ha notado que el olivo que mas se limpia y poda (se entiende con discreción) produce mas aceituna, mas carnosa y gorda, de mas y mejor aceite. La poda bien dirigida, adula al olivo, y le obliga á dar fruto.

Qué ha de hacerse cuando el olivar no quiere dar fruto á pesar de los abonos y labores competentes.

41.^a Cuando un olivar no produce en muchos años, ó es poco, á pesar de darle labores en sazón, de limpiarle con esmero sus cepas, troncos y ramas, y de ayudarle con cuantos abonos sujiera la sana razón y buena práctica, es indicio de que ha llegado á su decrepitud, y último término. Sin embargo no hay que desesperar: aun queda un arbitrio para renovarlo con ventaja, y es el siguiente.

Córtense los troncos á una cuarta de profundidad debajo del suelo; recórtense ó aterrense bien sus cepas; con su misma leña, hágase una hoguera encima de cada hoyo, para que se queme todo lo podrido, seco, y dañado; y hecha la quema, cúbrase con la ceniza y tierra. Téngase cuidado de que no entren ganados, y á los tres ó cuatro años se habrán conseguido brotes vigorosos, formándose un nuevo olivar, que fructifica muy pronto y con abundancia. De esta manera se trasforman los olivares viejos en hermosos y frondosos estacales. ¡Ojala que el hombre pudiera renovarse con tanta facilidad!

42.^a Si el olivar es grande, hágase esta operación en cada año con la quinta ó sexta parte de los olivos. Cuando se llegue á la última, ya produce bien la primera. Su costo lo sufraga el valor de la leña que resulta.

ECONOMIA USUAL Y DOMESTICA.

Para acelerar la germinacion de las semillas.

Se ponen en un saco de tela, que se ata, y se deja sumergido cuatro ó cinco horas en agua tibia. En seguida se saca y se cuelga en parage donde haya un calor suave, y se observará que á los pocos dias ó acaso al siguiente, habrán germinado las semillas, mostrando sus radículas á través del tejido de la tela. Cuando son muy duras las semillas, se dejan un dia en agua tibia, y luego se conservan otros cuantos dias en una atmósfera húmeda y templada, como suele ser la de las bodegas,

Tambien se adelanta la germinacion poniendo las semillas en una disolucion muy floja de muriate ó hidro-clorato de cal; el peregil asi beneficiado, sale al tercero ó cuarto dia, cuando por lo regular tarda cuatro semanas.

Una vez germinadas las semillas, se siembran sin tardanza, y se riegan.

ECONOMIA INDUSTRIAL Y DOMESTICA.

Remedio para preservar el ganado rumiante de enfermedades contagiosas.

Dos cucharadas de brea.

Dos puñados de sal.

Uno id. de ajos.

Un polvo de matricaria (matricaria parthenium vel vulgaris.)

Uno id. id. de tusilago comun (tussilago farfara vel vulgaris.)

Una cucharada de rabano picante en raspaduras.

Dos cucharadas de bayas de enebro tostadas y molidas.

Todo se mezcla muy bien, y se da una cucharada diaria á cada animal.

Este remedio lo preconizan algunos hacendados que han hecho uso de él; por lo tanto lo añadimos á los que ya tenemos consignados para el propio objeto.

Método para impedir que se avinagre el vino.

Cuando el vino principie á agriarse ó á picarse, como dicen los cosecheros, se pondrán al fuego unas cáscaras de nueces secas, y tan luego como se hagan ascuas, se echarán en la cuba, á razon de cinco nueces por arroba de vino. Se tapará bien, y al cabo de cuarenta y ocho horas se trasegará á otra vasija.

ALIANZA CORRESPONSAL

AGENCIA MUTUA EUROPEA.

Esta empresa, establecida, con las garantías legales, y unida como lo indica su denominacion por relaciones mutuas de interés y correspondencia con colaboradores activos, probos y acreditados en todos sus ramos, tanto en la Corte como en las demas Capitales del reino y del extranjero, se encarga en todas ellas por una modica suscripcion de cuantos asuntos se la confien presutando las competentes seguridades ó fianzas en los negocios que lo requieran.

Sus operaciones se entienden á todo lo concerniente á solicitudes y litigios, aceptacion de poderes, cobranza y pago de sueldos, cuentas, rentas y letras, compra y venta de fincas, fondos públicos generos y modas, empleo y colocacion de capitales á interes, todo lo correspondiente á empresas, minas, libreria, contratos y liquidaciones, saca de títulos &c. y á facilitar prestamos sobre fincas papel del Estado, y descuentos de letras, ó pagarés de comercio; valiendose en estas, ú otras que lo requieran de un agente de intermediario.

Las personas que deseen mas aclaraciones pueden dirigirse, franco de porte, al Director de la agencia mutua europea, en Madrid, Calle de Preciados número 24, y en Córdoba á D. Mariano Ferrer,

AVISOS.

A voluntad de su dueño, se venden ciento cuarenta y siete fanegas de tierra nombradas del Cabreriso término de la Ciudad de Córdoba, libres de todo gravamen, y lindan con otras del cortijo nombrado de Torrecillas, al Poniente con tierras de otro nombrado el Cabreresillo, al Norte con tierras del cortijo de Villa-verde la alta y á Levante con estas últimas.

La persona que trate de comprar esta finca, podrá verse en dicha Ciudad con D. Joaquin Vasconi, el que le dará las instrucciones oportunas al efecto. Lo que para su notoriedad se avisa al público.

En la oficina de Administracion del Excmo. Sr. Duque de Berwick y Alba, sita en su casa de la villa del Carpio, se admiten proposiciones hasta fin del presente mes, para nuevo arriendo de la Posada de la Roa y casilla contigua á la casa de Postas, el cual deberá principiar á correr desde S. Juan próximo venidero.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.